

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL  
"Villas de Zula"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 del día 27 de febrero del año 2025, nos constituimos en el parque de la colonia Infonavit V, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Alicia Ceja Luna	Villas de Zula
2.- Margarita García Macias	Villas de Zula
3.- Nancy Citlali Buenrostro Rodríguez	Villas de Zula
4.- Rubén Cruz Briseño	Villas de Zula
5.- Yadira Yudith Buenrostro Rodríguez	Villas de Zula
6.- María del Roció Quezada	Villas de Zula
7.- Leslie Solís Cárdenas	Villas de Zula
8.-Linda Fabiola Moreno G.	Villas de Zula
9.- María Elena Aguilar G.	Villas de Zula
10.- Guillermo Castellanos N.	Villas de Zula
11.-Eduardo Serratos Guillen	Villas de Zula
12.-Martha Leticia Negrete Godínez	Villas de Zula
13.-Laura García Moncada	Villas de Zula
14.-María del Refugio	Villas de Zula
15.-Ilda Reinoso Morles	Villas de Zula
16.-Juana Guadalupe Duarte Carranza	Villas de Zula
17.-Irene Rodríguez Ocegueda	Villas de Zula
18.-Leticia Ramírez Rosas	Villas de Zula
19.- Josefina Castellanos López	Villas de Zula
20.-Antonia Maciel Rodríguez	Villas de Zula
21.- Martha Solís López	Villas de Zula
22.-Virginia García Vásquez	Villas de Zula
23.-Jesús Arreñaga Mungia	Villas de Zula
24.-Luis Antonio Vázquez	Villas de Zula
25.-Juan Antonio Villa Cerda	Villas de Zula
26.-Armando Sánchez Gutiérrez	Villas de Zula
27.-Trinidad Castellanos Rubio	Villas de Zula
28.-M. Leticia Hernández López	Villas de Zula
29.- Gloria García Ayala	Villas de Zula
30.- María Cruz Gutiérrez E.	Villas de Zula

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

## ESTATUTOS:

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **Villas de Zula**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "**Villas de Zula**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTO.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** C. MARTHA LETICIA GUTIÉRREZ CONTRERAS

**SUPLENTE:** C. EDUARDO SERRATOS GUILLEN

**SECRETARIO:** C. GLORIA JARAMILLO SALCEDO

**SUPLENTE:** C. MARÍA ELENA AGUILAR GARCÍA

**TESORERO:** C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERRERA

**SUPLENTE:** C. LESLIE SOLÍS CÁRDENAS

**VOCAL 1:** C. LUIS ROGELIO BENITES SILVA

**SUPLENTE:** C. TRINIDAD CASTELLANOS RUBIO

**VOCAL 2:** C. MARTHA LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ

**SUPLENTE:** C. MARÍA DEL ROCÍO QUEZADA ARRIAGA

**VOCAL 3:** C. LINDA FABIOLA MORENO GONZALEZ

**SUPLENTE:** C. ARMANDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

#### CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **Villas de Zula**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "**Villas de Zula**" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE  
OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO